



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DE LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 (“Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos”), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del Real Decreto por el que se aprueba el Estatuto de la Mutualidad General Judicial, se convoca una consulta pública a través del portal web de la Administración competente, en la que se recaba la opinión de los ciudadanos, organizaciones y asociaciones potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se exponen las cuestiones que, en relación con los puntos antes expresados, pueden suscitar los comentarios u observaciones, a las que podrán añadirse todas aquellas que se estimen convenientes.

La consulta pública está abierta desde el día 13 de diciembre hasta el día 27 de diciembre inclusive y a tal efecto, los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones a través del siguiente buzón de correo electrónico: mugeju.secretariagerencia@justicia.es

Se pone en conocimiento que en la remisión de alegaciones al correo anteriormente referido será necesario hacer constar lo siguiente:

- Nombre y apellidos y/o denominación social de la persona física o jurídica que suscriba las alegaciones, así como la denominación completa de la organización o asociación participante (en su caso).
- Datos de contacto, singularmente dirección de correo electrónico.
- Indicación clara en el campo “asunto” del correo electrónico que se remita de que los escritos de alegaciones se refieren a este documento.

Finalmente, se hace **constar que únicamente se tomarán en consideración** aquellos escritos de alegaciones en los que el **remitente esté identificado**.

Con carácter general, las contribuciones recibidas se considerarán susceptibles de difusión pública. Las partes de la información remitida que, a juicio del interesado deban ser tratadas con carácter confidencial y en consecuencia no proceda su libre difusión, deberán ser específicamente señaladas en el propio texto de la contribución, no considerándose a estos efectos los mensajes genéricos de confidencialidad de la información.

Muchas gracias por su colaboración.

Madrid, 12 de diciembre de 2022

Con el objeto de facilitar la consulta pública se proporciona la siguiente información:

1. ANTECEDENTES NORMATIVOS.

En cuanto a los antecedentes normativos de esta propuesta, hasta la fecha, son los siguientes:

- Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre, por el que se regulan la composición y funciones de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial.
- Real Decreto 96/2019, de 1 de marzo, de reordenación y actualización de la estructura orgánica de la Mutualidad General Judicial.
- Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen especial de Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia.
- Real Decreto 1026/2011, de 15 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Mutualismo Judicial.

2. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA.

El Real Decreto por el que se aprueba el Estatuto de la Mutualidad General Judicial, persigue dar cumplimiento a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 96/2019, de 1 de marzo, de reordenación y actualización de la estructura orgánica de la Mutualidad General Judicial, que estipula que “en el plazo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se presentará al Gobierno el Anteproyecto de Estatuto que regulará la Mutualidad General Judicial en los términos establecidos en el artículo 91 de la citada Ley”.

El Real Decreto que se proyecta persigue mejorar el funcionamiento de este organismo, facilitar su gestión y potenciar la eficacia en la toma de decisiones estratégicas con el objetivo de procurar una solución efectiva a las necesidades asistenciales de sus mutualistas.

3. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Necesidad de dar cumplimiento a la previsión contenida en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de revisar la estructura organizativa de la Mutualidad General Judicial de forma que responda de una manera más eficaz y óptima a las necesidades que presenta dicho organismo.

4. OBJETIVOS DE LA NORMA.

El objetivo general que se pretende con esta iniciativa es conseguir una mayor eficiencia de la Mutuality General Judicial a través de la mejora en la gestión de los recursos humanos y materiales para adaptarla a parámetros de calidad propios de una Administración del XXI.

En concreto, los objetivos específicos que se persiguen a través de esta iniciativa, son los siguientes:

- Revisar la estructura orgánica de la Mutuality General Judicial, atendiendo a las transformaciones experimentadas en la Administración pública española, que tiene reflejo en las necesidades sociales y sanitarias del colectivo de mutualistas.
- Adaptar la regulación propia de la Mutuality General Judicial a las disposiciones normativas de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Cumplir la previsión contenida en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 96/2019, de 1 de marzo, de reordenación y actualización de la estructura orgánica de la Mutuality General Judicial.
- Facilitar fórmulas de gestión y organización más eficientes, en beneficio de las personas mutualistas y sus beneficiarios/as.

5. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Dada la naturaleza de la norma y de las cuestiones que se plantean en esta consulta pública, así como la necesidad de regulación normativa contemplada en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 96/2019, de 1 de marzo, no existen alternativas no regulatorias a los problemas que quieren abordarse.

A continuación, se presentan las cuestiones sobre las que se plantea la presente consulta pública:

1. Con el objetivo de esta iniciativa de mejorar el funcionamiento de la Mutuality General Judicial ¿está de acuerdo en que la aprobación del Estatuto se traducirá en una mejor y más efectiva solución a las necesidades asistenciales de sus mutualistas?
2. ¿Considera adecuado revisar la estructura orgánica de la Mutuality General Judicial con el fin de adaptarla a los parámetros de calidad propios de una Administración del XXI?
3. ¿Estima que la reforma del Estatuto puede contribuir a modernizar la Mutuality General Judicial asegurando un nuevo modelo de gestión más estratégico y eficaz?

4. ¿Cree que, en relación a las delegaciones provinciales, el Estatuto puede contribuir a mejorar la accesibilidad a los servicios de la Mutualidad a las personas mutualistas, en especial, ofreciendo apoyo y atención personalizada a aquellos que no se encuentren en situación de servicio activo?
5. ¿Considera que a través del Estatuto se debería ampliar y reforzar la transparencia del régimen presupuestario y económico-financiero de la Mutualidad General Judicial?
6. ¿Qué aspectos cree que serían susceptibles de mejora en el Estatuto de la Mutualidad?